

# CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL CORO SONS I TRONS DE VILASSAR DE MAR 2020

En Vilassar de Mar, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

## REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot y Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente.

De otra parte, el señor, Eloi Cañamero Giró, en nombre y representación del CORO SONS I TRONS de Vilassar de Mar, como Presidente del mismo, con NIF n.º G-67082875.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libras y espontáneas voluntades.

## MANIFIESTAN

I.- El Coro Sons I Trons es una entidad de Vilassar de Mar que tiene para objetivos introducir a los jóvenes en la cultura y en el mundo musical, fomentando la participación juvenil, potenciar los valores de convivencia y cohesión y velar por la inclusión y el bienestar tanto entre cantores como entre el público.

II.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés al colaborar en las actividades que realiza el Coro Sons I Trons.

III.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene la voluntad de seguir la colaboración durante el 2020 y que se ha establecido entre ambas entidades.

Por todo lo manifestado y con el deseo de establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades,

## ACUERDAN

Primero. EL CORO SONS I TRONS se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Librar el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente.
2. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
3. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
4. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
5. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
6. A colaborar, siempre que sea posible, en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa.
7. A aceptar las jóvenes de Vilassar de Mar que tengan la voluntad de poder practicar el canto coral de una manera digna.
8. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

Segundo. La compensación que recibirá EL CORO SONS I TRONS del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de dos mil euros (2.000 euros) para el año 2020, a cargo de la partida presupuestaria SP-33710-48000, centro de coste 13040. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Tercero. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Quart. La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos y justificantes originales de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2021. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.

2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.

3. Cambio sustancial de las circunstancias.

4. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Sexto. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Séptimo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por Coro Sons I Trons

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Eloi Cañamero Giró  
Presidente

President Damià del Clot y Trias

Alcalde-Presidente

*Firmado electrónicamente*